



# INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

## LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

### ACUERDO No. 2021-002-IAEN-R

#### EL RECTOR DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que,** el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce al Rector de las Universidades o Escuelas Politécnicas como la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Novena reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales -IAEN- como la Universidad de Posgrado del Estado, especializada en políticas públicas con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública;

De la misma manera establece que el IAEN gozará de la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica que se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas del país.



# INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

- Que,** el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga a las máximas autoridades de las instituciones del Estado la facultad de dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 393, de fecha 15 de mayo de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador designa al Doctor Marcelo Fernando López Parra para que desempeñe el cargo de Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN;
- Que,** el artículo 34 numeral 11 del Estatuto del IAEN, dispone que dentro de las atribuciones del señor Rector se encuentra el expedir acuerdos, instructivos, manuales internos y normas de organización y funcionamiento institucional;
- Que,** mediante Acuerdo No. 2018-058-IAEN-R, de 18 de julio de 2018, el señor Rector del IAEN, expide el Instructivo que Regula los Procedimientos Administrativos para el Cobro por Servicios y Otros Recargos; el cual ha sido reformado mediante Acuerdo No. 2019-004-IAEN-R, de 25 de marzo de 2019, mediante Acuerdo No. 2019-010-IAEN-R, de 16 de septiembre de 2019, mediante Acuerdo No. 2020-003-IAEN-R de 10 de febrero de 2020, mediante Acuerdo Nro. 2020-016-IAEN-R de 21 de julio de 2020 y, mediante Acuerdo Nro. 2021-001-IAEN-R de 05 de enero de 2021;
- Que,** a través del Acuerdo No. 2020-009-IAEN-R, de 21 de abril de 2020, el señor rector del IAEN, expide el Instructivo para Reconocimiento y Homologación del Instituto de Altos Estudios Nacionales, el cual en su artículo 9 establece que el servicio administrativo de homologación no tendrá costo alguno;
- Que,** mediante Resolución RES-SO-004-No.011/2021, de 22 de enero de 2021, el Consejo Académico universitario, aprobó el informe técnico presentado por la Dirección Financiera que define los costos del programa de Especialización en Gestión Pública (modalidad educación en línea) en tal virtud, es necesario reformar el Anexo I del Acuerdo No. 2018-058-IAEN-R;
- Que,** es necesario armonizar la normativa interna con la finalidad de realizar las actividades administrativas financieras de manera óptima precautelando la correcta gestión de recursos públicos; y,



# INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

## LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

En ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 48 de la ley Orgánica de Educación Superior, el Decreto Ejecutivo No. 393 de 15 de mayo de 2018 y el Estatuto del IAEN:

### ACUERDA:

### REFORMAR EL ACUERDO No. 2018-058-IAEN-R QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL COBRO POR SERVICIOS Y OTROS RECARGOS

**Artículo 1:** Sustitúyase la tabla de servicios del anexo 1 por la siguiente:

#### ANEXO 1

#### TABLA DE SERVICIOS Y RECARGOS

CÓDIGO	SERVICIO	VALOR (USD)
<b>1</b>	<b>CRÉDITO U HORA / ACADÉMICA</b>	
1.1	Crédito	
1.2	Hora académica maestrías	2,12
1.3	Hora académica especialización	2,25
<b>HORA ACADÉMICA PROGRAMAS REDISEÑADOS</b>		
1.4	Maestría profesional	3,45
1.5	Maestría de Investigación	2,88
1.6	Especialización	3,45
<b>HORA ACADÉMICA Y COSTOS DEL PROGRAMA MODALIDAD EN LÍNEA</b>		
1.7	Hora académica Especialización en Gestión Pública	2,54204
1.8	Costo Colegiatura Especialización en Gestión Pública	1.830,27



# INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

<b>2</b>	<b>INSCRIPCIÓN</b>	<b>30</b>
<b>3</b>	<b>MATRÍCULA</b>	
3.1	Matrícula ordinaria especialización	200
3.2	Matrícula ordinaria maestría	400
<b>4</b>	<b>MATRÍCULA EXTRAORDINARIA</b>	
4.1	Matrícula extraordinaria especialización	220
4.2	Matrícula extraordinaria maestría	440
<b>5</b>	<b>CURSOS ABIERTOS Y SUPERIORES</b>	
5.1	Inscripción	30
5.2	Hora académica cursos abiertos y superiores	2,25
5.3	emisión de Certificados de Cursos	30
<b>6</b>	<b>SOLICITUDES</b>	
6.1	Duplicado de carné	15
6.2	De duplicación de título (pérdida o deterioro)	150
<b>7</b>	<b>OTROS PAGOS</b>	
7.1	Defensa oral de tesis por segunda ocasión	250
<b>8</b>	<b>DERECHOS DE GRADO APROBADOS HASTA ENERO 2016</b>	
8.1	Maestría	650
8.2	Especialización	275

## DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** La Dirección Financiera realizará el proceso de recaudación por los servicios prestados, de acuerdo con la tabla actualizada de servicios y recargos ANEXO 1.



# INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

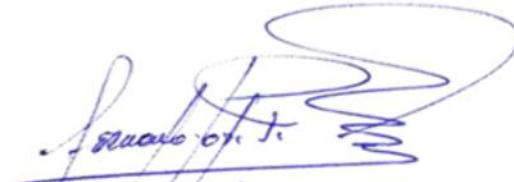
## LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

### DISPOSICION FINAL

**ÚNICA.**- Encárguese a la Dirección de Secretaría General la notificación de la presente reforma al Instructivo que Regula los Procedimientos Administrativos para el Cobro por Servicios y Otros Recargos, expedido mediante Acuerdo Nro. 2018-058-IAEN-R, a las áreas correspondientes y, de su difusión encárguese a la Dirección de Comunicación Social.

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Rectorado del Instituto de Altos Estudios Nacionales, a los 10 días del mes de febrero de 2021.



Dr. Marcelo Fernando López Parra  
**RECTOR**